

versitarios en el territorio español a través del programa «Fray Luis de León» en la cuantía que, para cada una de ellas, se detalla en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.— Las universidades beneficiarias deberán presentar dentro del plazo establecido, la documentación justificativa relacionada en el apartado décimo de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de mayo de 2007.

El Consejero,
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Universidad	Presupuesto 2007	Presupuesto 2008	Cantidad Global
Universidad de Burgos	7.467,59	5.922,47	13.390,06
Universidad de León	19.120,52	15.160,42	34.280,94
Universidad de Salamanca	43.587,71	34.556,97	78.144,68
Universidad de Valladolid	15.588,18	12.360,14	27.948,32
Total	85.764	68.000	153.764

ORDEN EDU/1021/2007, de 4 de junio, por la que se acuerda el cese y nombramiento de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato de uno de sus integrantes por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, en el que se establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese y el nombramiento en su sustitución del nuevo consejero propuesto.

En su virtud,

RESUELVO:

Acordar el cese de D. José Ramón Bodega Santos, consejero suplente de D.ª Ana Rosa Bárcena Díez, y el nombramiento en su sustitución de D. Miguel Ángel Abeledo Prieto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 4 de junio de 2007.

El Consejero,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, por la que se acuerda incoar procedimiento para la delimitación del entorno de protección del Monasterio de San Martín de Castañeda, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

El Monasterio cisterciense de San Martín de Castañeda, fue declarado Monumento el 3 de junio de 1931.

En aplicación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, está considerado Bien de Interés Cultural.

A fin de adecuar la declaración a las prescripciones impuestas en el Art. 11.1.b de la citada Ley, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la misma, procede Incoar procedimiento para delimitar un entorno que garantice suficientemente la protección de este bien de interés cultural.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Protección, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

RESUELVE:

- 1.— Incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección del Monasterio cisterciense de San Martín de Castañeda, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, según la delimitación que se publica como Anexo a la presente Resolución, y que figura en el plano unido al expediente.
- 2.— Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.